



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/00427

REF.: Autoriza Aumento de Cubicaciones y Aprueba Modificación de contrato por aumento de las cubicaciones y presupuesto de la obra "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL RAHUE, COPIAPÓ", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e INEXO LIMITADA.

COPIAPÓ, 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

V I S T O: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución Exenta N° 015/097, de 18 de febrero de 2015 y Resolución Exenta N°015/ 0866 de 22 de diciembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a doña Carolina García Jofré; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 008, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339572-0; en la Resolución Exenta N° 00158 de 5 de Junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015/0153, de 7 de julio de 2015, de la Directora Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 846-19-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Rahue, Copiapó"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/0158, de 5 de junio de 2015, de la Dirección Regional de Atacama, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 846-19-LP15, para la contratación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Rahue, Copiapó".

2°) Que, mediante Resolución Afecta N° 015/0153, de 7 de julio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO Limitada, Rut 76.136.301-8.



3º) Que con fecha 17 de agosto de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa INEXO Limitada ejecutar la obra denominada “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Rahue, Copiapó”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00231 de fecha 18 de agosto de 2015.

4º) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 846-19-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que con fecha 31 de agosto de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

6º) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubificaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubificaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7º) Que con fecha 4 de diciembre, la empresa contratista INEXO Limitada, presenta a la JUNJI presupuesto, que detalla: el aumento en la cubicación y obras extraordinarias, con su correspondiente valorización, en la forma que se indica en el presente y que consta en documento citado cuya copia se adjunta, a la presente resolución.

8º) Que con fecha 23 de diciembre del presente, el Supervisor de Obras de DIRNAC, autorizó la solicitud, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, emitiéndose a través de la ITO del proyecto, el documento “Solicitud de ajuste cubicación de partidas a serie de precios Unitarios”, en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de \$788.711.520 (setecientos ochenta y ocho millones setecientos once mil quinientos veinte pesos); monto del contrato ajustado por la suma de \$840.989.766 (ochocientos cuarenta millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos); Monto de aumento por la suma de \$52.278.246 (cincuenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos).-

En este mismo orden de ideas se adjunta un informe del ITO del proyecto, (en el cual se argumenta la calificación de obra nueva, aumento o disminución), cuya copia se adjunta, a la presente resolución.

9º) Que el punto 36 de las Bases Administrativas “Aumento o Disminución de partidas” se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que **estos aumentos no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.**

Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades.

10º) Que en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación



de contrato respectivo, y en atención a lo prescrito por el artículo 9° de la Ley 19.880 que alude a los principios de economía y eficacia de los procedimientos administrativos, se proceda a suscribir la pertinente modificación al mismo tiempo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** el aumento de cubicaciones, por una suma equivalente a \$ 52.278.246 (cincuenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos) y obras extraordinarias por una suma equivalente a \$ 2.718.912 (dos millones setecientos dieciocho mil novecientos doce pesos).

2. **APRUÉBASE** la modificación del contrato suscrito con fecha 17 de agosto de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N°015/00231 de 18 de agosto de 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa INEXO Limitada, para la ejecución de la obra “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Rahue, Copiapó”, cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INEXO LIMITADA

En Copiapó, a 30 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por su Directora Regional (s) doña Carolina García Jofré cédula nacional de identidad N° 11.617.932-6, ambos domiciliados en calle Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó e Inmobiliaria y constructora INEXO Limitada, RUT N° 76.136.301-8, representada por don Edgardo Cristian Ahumada González, cédula nacional de identidad N° 8.172.626-4, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 68, comuna de Caldera, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 17 de agosto de 2015, denominado “Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles” entre la JUNJI y la empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO Limitada, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista proveer el Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Proyecto código BIP 30339572-0, emplazado en un terreno de 1.222,47 m² aproximadamente, ubicado en Calle Rahue N° 1536 Estación Paipote de la comuna de Copiapó Región de Atacama.
2. Resolución N°015/00231, de fecha 18 de agosto de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.



3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° N°015/00231. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en términos de aumentar las cubicaciones e incluir obras extraordinarias a la original, conforme los antecedentes que se señalaran continuación.

CONTRATO MIXTO, PARTIDAS A SERIES DE PRECIOS UNITARIOS DETERMINADAS EN ITEMIZADO.	
Monto Contrato Inicial:	\$ 788.711.520
Monto Ajuste Partidas a Serie de Precio Unitario:	\$ 52.278.246
Monto Contrato Ajustado:	\$ 840.989.766

(1) PRESUPUESTO INICIAL PARTIDAS A SERIE DE PRECIO UNITARIO					
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD PRESUPUESTADA	P. UNIT.	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
C.1.1	Escarpe	m3	242	\$ 9.200	\$ 2.226.400
C.1.3	Excavaciones	m3	38	\$ 9.800	\$ 372.400
C.2.1	Rellenos Estructurales	m3	241	\$ 6.400	\$ 3.952.400
C.2.2	Excedentes Extracción de escombros	m3	241	\$ 2.200	\$ 2.940.200
C.3.2	Hormigón R3 H20 Cimiento	m3	67	\$ 98.000	\$ 13.266.000

(2) PRESUPUESTO EJECUTADO		
CANTIDAD EJECUTADA	P. UNIT.	MONTO TOTAL EJECUTADO
585	\$ 9.200	\$ 5.382.000
250,25	\$ 9.800	\$ 2.452.450
222,54	\$ 16.400	\$ 3.649.656
705	\$ 12.200	\$ 8.601.000
176,64	\$198.000	\$ 34.974.720



Costo Directo Neto Partidas a Serie de Precio Unitario			\$ 22.757.400		\$ 55.059.826
Gastos Generales	%	24%	\$ 5.461.776	24%	\$ 13.214.358
Utilidades	%	12%	\$ 2.730.888	12%	\$ 6.607.179
Total Neto Partidas a Serie de Precio Unitario			\$ 30.950.064		\$ 74.881.363
IVA	%	19%	\$ 5.880.512	19%	\$ 14.227.459
Total IVA incluido			\$ 36.830.576		\$ 89.108.822
Valor Ajuste de Partidas a Serie de Precio Unitario (2) - (1) (Total IVA incluido)					\$ 52.278.246

AUMENTO DE PARTIDAS OBRAS PROVISORIA INSTALACION DE FAENAS

Respecto a las instalaciones interiores de agua potable caliente, hubo una omisión en las especificaciones técnicas, respecto a la dotación en algunos artefactos, principalmente en los baños de párvulo. Según señaló el nivel central, todos los artefactos sanitarios, deben llevar instalación de agua caliente, según ultimas instrucciones, lógicamente se restan los W.C.

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	MONTO TOTAL
	Instalación agua caliente	gl	1	\$ 2.040.000	\$ 2.040.000
	Costo Directo neto partidas				\$ 2.040.000
	Gastos Generales	%	0%		\$ 0
	Utilidades	%	12%		\$ 244.800
	Total Neto Partidas				\$ 2.284.800
	IVA	%	19%		\$ 434.112
	Total Iva incluido				\$ 2.718.912

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluados los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó el aumento de cubicaciones ascendiente a la suma de \$ 52.278.246 (cincuenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos) y obras extraordinarias por una suma equivalente a \$ 2.718.912 (dos millones setecientos dieciocho mil novecientos doce pesos); y a su vez ordena la modificación del contrato que por este acto se materializa.

CUARTO: VIGENCIA

De acuerdo a lo que establece el Informe N°1 emitido por el ITO (Inspector Técnico de obras), la variación de las cubicaciones, NO provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo que establece el punto 36 en relación al punto 36.1 de las bases administrativas, se modifica el plazo de ejecución de la obra y en consecuencia de vigencia del contrato en los términos que se señala a continuación.



Consecuente con lo señalado precedentemente, NO se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo primero de la cláusula Cuarta del contrato individualizado, el contrato suscrito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

SEXTO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 04 copias quedando 03 en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO Limitada.

SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería de doña Carolina García Jofré, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/097 de fecha 18 de febrero de 2015 y su posterior modificación a través de Resolución Exenta N° 015/ 0866 de 22 de diciembre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Edgardo Cristian Ahumada González, Cédula Nacional de Identidad número 8.172.626-4, para actuar en representación de Inmobiliaria y Constructora INEXO Limitada, consta en escritura pública de fecha 11 de febrero del año 2011, otorgada ante Notario Público don Luis Contreras Fuentes. “

3° SE DEJA ESTABLECIDO que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, ni implicará bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado; \$52.278.246 (cincuenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos) correspondiente al ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios, y \$2.718.912 (dos millones setecientos dieciocho mil novecientos doce pesos) correspondiente a obras extraordinarias; lo que significa un aumento de presupuesto ascendente a la suma total de \$54.997.158 (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos).-

4° IMPÚTESE el gasto de \$54.997.158 (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos) con cargo al Subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 del presupuesto, Código BIP 303395 72-0.



5° NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE




CAROLINA GARCÍA JOFRÉ

DIRECTORA REGIONAL (S) DE ATACAMA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CGJ/RAA/cai

Distribución:

Archivo Gabinete seguimiento Meta 2015

Coordinador Nacional Programa Meta

-Dirección Regional

Unidad de Adquisiciones

Unidad Jurídica

Programa Meta Regional

Of. Partes y Archivo